

ORDENANZA N° 1335

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1335**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Artículo 133° de la Ordenanza 1330 Tarifaria 2025, que quedara redactado de la siguiente manera:

Todos los residuos domiciliarios deberán ser colocados en la vereda, frente al domicilio, en bolsas de polietileno cerradas, para ser recolectadas por el personal municipal. Queda terminantemente prohibido arrojar cualquier tipo de residuos, ramas, materiales, aguas servidas, etc. A la vía pública, canales de riego, terrenos baldíos o edificados.

Por recolección de residuos mayores - Ordenanza N° 574 - se abonará:

- 1) Escombros y restantes de obra: Pesos cinco mil (\$ 5.000) por cuarto de camión; Pesos diez mil (\$ 10.000) por medio camión y Pesos quince mil (\$ 15.000) por camión completo
- 2) Poda, desperdicio animal, enseres domésticos y demás: Pesos tres mil (\$ 3.000) por cuarto de camión; Pesos seis mil (\$ 6.000) por medio camión y Pesos nueve mil (\$ 9.000) por camión completo.



Artículo 2º: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Julieta Fernanda Ceuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino